



**ALPHAPLUS**

GRUPO SANTALUCÍA

## CONTRATO TIPO DE GESTIÓN DISCRECIONAL E INDIVIDUALIZADA DE CARTERAS DE INVERSIÓN

### Introducción

El presente contrato establece los criterios generales de inversión que nuestra entidad ALPHA va a aplicar al invertir el patrimonio que usted(es), clasificados como “clientes minoristas”, de un servicio de inversión de gestión discrecional e individualizada de carteras, pone(n) a nuestra disposición a tal fin.

Es muy importante que usted(es) lo lea(n) atentamente antes de firmarlo, puesto que junto a las estipulaciones contractuales que regulan los derechos y obligaciones, suyos y nuestros, en el ámbito del servicio que vamos a prestarle(s), en este documento usted(es) señala(n) sus preferencias de inversión y otras condiciones necesarias para que pueda(n) recibir un servicio adecuado a sus circunstancias y expectativas. Dichas preferencias de inversión son acordes con la citada calificación de “clientes minoristas” y después de haberle(s) realizado los diversos estudios y test establecidos en la denominada “normativa MIFID”.

Para ello, en la primera sección del contrato se han incluido varios apartados en forma de cuadro o esquema, donde usted(es) debe(n) indicarnos aquellas alternativas u opciones de inversión que entienda(n) se ajustan a sus necesidades teniendo en cuenta tanto la finalidad inversora que usted(es) persigue(n), como el riesgo que quiere(n) asumir y al resultado de los citados test. Asimismo, también debe(n) hacernos saber inmediatamente cualesquiera otras condiciones o circunstancias especiales, en su caso, que precise(n) sean tenidas en cuenta por nuestra entidad durante la prestación del servicio de gestión discrecional de su cartera de inversiones, o las variaciones que, sobre sus circunstancias e informaciones por usted(es) facilitadas puedan suponer una variación de su clasificación como “cliente minorista” o de los resultados de los referidos test.

A este respecto, antes de firmar cada apartado, el contrato en su conjunto y sus anexos, conviene que usted(es) nos consulte(n) cualquier duda que pueda(n) tener al cumplimentar su SECCIÓN PRIMERA, o bien cualquier otro apartado del contrato.

### Evaluación de idoneidad

Con carácter previo a la lectura y explicación de este contrato, el(los) cliente(s) ha(n) proporcionado a ALPHA una serie de datos sobre su(s) conocimiento(s) y experiencia de los mercados financieros y de valores, sobre su situación financiera y objetivos de inversión, de los que resulta su clasificación como “cliente minorista”, la idoneidad de las posibles inversiones a realizar y el nivel de riesgo que asume(n) el(los) cliente(s) y que consta en el contrato.

El(los) cliente(s) declara(n) la veracidad de los datos que han facilitado a los efectos de dicha clasificación y de los test realizados, así como que, conforme a su perfil de riesgo, ALPHA le(s) ha(n) informado, a su leal saber y entender, de la idoneidad o no de los instrumentos financieros y activos, que constan en el contrato, y en los que el(los) cliente(s) desea(n) invertir.

Por ello, y como queda expuesto, el(los) cliente(s) se obliga(n) a informar con carácter inmediato a ALPHA de las modificaciones surgidas en los datos y circunstancias facilitados anteriormente y de los cuales, podría procederse a cambiar la calificación de “cliente minorista”, a determinar que algunos productos financieros, actualmente considerados como idóneos, dejarán de serlo, o a otra evaluación del nivel de riesgo del (de los) cliente(s). ALPHA se reserva el derecho, a la vista de la nueva información facilitada por el(los) cliente(s) y hasta que se haga una evaluación del nuevo nivel de riesgo, a realizar las actuaciones necesaria para ajustar la cartera gestionada a un nivel de riesgo más conservador.

Con carácter anual ALPHA procederá a realizar una revisión de la clasificación del(los) cliente(s) como “cliente minorista”, de la idoneidad y del nivel de riesgo.

### Índice y explicación sumaria del contenido de este contrato

El contrato se compone de dos secciones acompañadas de varios anexos con datos cuya extensión y detalle aconsejan separarlos del cuerpo principal del contrato.

A continuación se explica brevemente, para facilitar su comprensión, el objeto de los distintos apartados y cláusulas del presente contrato.

La SECCIÓN PRIMERA recoge los siguientes apartados informativos o condiciones preliminares:

- A) Identificación de las partes contratantes, de los poderes de sus representantes y de la Entidad Supervisora.
- B) Identificación de la entidad depositaria del efectivo.
- C) Identificación de la entidad depositaria de los valores e instrumentos financieros.
- D) Criterios generales de inversión. Usted(es) debe(n) señalar sus preferencias sobre:

- El perfil general de riesgo de sus inversiones.



**ALPHAPLUS**

GRUPO SANTALUCÍA

- La operativa con instrumentos derivados.
- El horizonte temporal de la inversión.

Todo ello de acuerdo con los resultados de los test que se le(s) haya(n) realizado.

ALPHA, en todo caso, le(s) habrá advertido previamente, conforme a su evaluación de idoneidad, si dichas preferencias se ajustan al nivel de riesgo por usted(es) asumible conforme a dicha evaluación.

E) Autorizaciones expresas del(de los) cliente(s). Conforme a su nivel de riesgo, usted(es) debe(n) pronunciarse expresamente si autoriza(n):

- La realización de determinadas operaciones, reseñadas posteriormente en la SECCIÓN SEGUNDA, Cláusula CUARTA del contrato, que podrían ocasionar conflictos entre sus intereses como cliente(s) y los nuestros como entidad;
- la utilización excepcional de cuentas de depósito de valores globales en el supuesto de valores e instrumentos financieros negociados en el extranjero;
- el envío de información y comunicaciones derivadas del presente contrato a una dirección determinada;
- incentivos a percibir por ALPHA.

F) Tipos de operaciones financieras que podrán realizarse. Al igual que en la anterior letra D) debe(n) usted(es) señalar el tipo de valores, su origen, mercados y divisas, y, en su caso, porcentajes máximos o mínimos que dicho tipo de valores pueden suponer sobre el total de la cartera gestionada sobre los que desea(n) realicemos el servicio de gestión discrecional de su cartera objeto de este contrato.

G) Objetivo de la gestión. Si los hubiera, se hacen constar los objetivos que se persiguen con la gestión discrecional de la cartera, la existencia de un benchmark, y el establecimiento de otros límites en la gestión de la cartera

La SECCIÓN SEGUNDA está dedicada a recoger las cláusulas del contrato. En ellas se establecen los deberes y obligaciones recíprocas de las partes que intervienen en el contrato, usted(es) como cliente(s) y nosotros como entidad. En concreto, y en orden correlativo, aparecen las siguientes cláusulas:

Primera. Objeto del contrato.- La gestión de forma discrecional e individual de un determinado patrimonio de su propiedad, cuya relación detallada se adjunta como anexo, que usted(es), como cliente(s) encarga(n) realice, por cuenta suya, nuestra entidad.

Segunda. Depósito de los valores, instrumentos financieros y efectivo.- Se establece el depósito obligatorio de todos los activos financieros afectos a este contrato, así como los productos o rendimientos futuros derivados de su gestión, en las cuentas individuales identificadas al efecto en las letras B) y C) de la SECCIÓN PRIMERA de este contrato, con la única excepción, en su caso, de las cuentas globales autorizadas [ver las estipulaciones de la Cláusula CUARTA de la SECCIÓN SEGUNDA y el punto ii) de la letra E) de la SECCIÓN PRIMERA].

Tercera. Facultades de la entidad.- Con la firma de este contrato autoriza(n) a nuestra entidad a disponer del patrimonio por usted(es) aportado para su gestión al amparo de este contrato (ver la Cláusula PRIMERA de esta SECCIÓN SEGUNDA y anexos adjuntos), conforme a las preferencias que han sido señaladas en las letras D), E), F) y G) de la SECCIÓN PRIMERA, así como para adoptar las decisiones necesarias al nuevo nivel de riesgo que, racionalmente, se deriven de los nuevos datos y circunstancias que usted(es) hayan comunicado conforme a lo establecido en el anterior apartado "Evaluación de idoneidad" y que puedan determinar la variación de su calificación como "cliente minorista", de la "idoneidad", o del nivel de riesgo actuales.

Cuarta. Autorizaciones.- Se explica y regula el contenido de las autorizaciones i) e ii) señaladas en la letra E) de la SECCIÓN PRIMERA del contrato.

Quinta. Obligaciones de información.- Desarrolla el alcance de la información que periódicamente le(s) remitirá nuestra entidad sobre el valor y evolución de su cartera de inversiones gestionada, comisiones, gastos soportados, entidades con las que se opera y donde están depositados sus activos, así como toda información que se estime relevante. Nuestra entidad podrá proporcionarle(s) también otra información adicional concerniente a su cartera de inversiones siempre que usted(es) lo solicite(n). En todo caso, usted(es) puede(n) optar, y así se hará constar en el contrato, por recibir información individual sobre cada transacción ejecutada, aunque ello puede suponer un mayor coste para usted(es).

Sexta. Actuación de la entidad.- Como entidad prestadora del servicio de gestión discrecional e individual de carteras, asumimos la obligación de actuar a nuestro mejor y leal saber y entender, y de cumplir con las normas de conducta establecidas en la normativa del mercado de valores. Para ello es necesario que usted(es) nos comunique(n) cualquier circunstancia especial o incompatibilidad que le(s) afecte en la gestión del patrimonio cuya gestión nos confiere(n) o cualquier circunstancia que puede afectar a la idoneidad o al nivel de riesgo.

Séptima. Comisiones y régimen económico aplicable.- Nuestra entidad cargará periódicamente en las cuentas de efectivo a su nombre, identificadas en la letra B) de la SECCIÓN PRIMERA, el importe de las comisiones devengadas

de acuerdo con las tarifas vigentes por la prestación del servicio de gestión discrecional e individual objeto de este contrato.

Octava. Régimen de Incentivos.- Prohibición de aceptar y retener honorarios, comisiones u otros beneficios monetarios o no monetarios y deber de, en su caso, trasladarlos al CLIENTE.

Novena. Duración y terminación.- Usted(es) podrá(n) finalizar cuando desee(n) el presente contrato sin necesidad de preaviso. Bastará que nos haga(n) la correspondiente comunicación a nuestra entidad. Una vez resuelto el contrato usted(es) podrá(n) disponer directamente de su patrimonio sin necesidad de intervención alguna por parte de nuestra entidad. Eso sí, deberá(n) tener en cuenta que las operaciones ordenadas con anterioridad a su comunicación no podrán ser canceladas. Se establecen los supuestos en que nuestra entidad puede poner fin al contrato.

Décima. Modificación.- Usted(es) podrá(n) realizar retiradas parciales de su patrimonio afecto a este contrato, así como comunicar o solicitar, en su caso, cualquier modificación en las condiciones del contrato, y las consecuencias que, en su caso, puede conllevar.

Undécima. Comunicaciones.- Las comunicaciones se harán por escrito a los domicilios o direcciones indicadas en el contrato por cualquier medio, cuya seguridad y confidencialidad esté probada, que permita reproducir la información en soporte papel.

Duodécima. Fondo de Garantía del Inversor. Se le(s) informa de la adhesión de nuestra entidad al citado Fondo y de las coberturas que ello supone.

Decimotercera. Quejas y reclamaciones. Se le(s) informa de la existencia de un departamento especializado que atenderá sus quejas y reclamaciones.

Decimocuarta. Prevención del blanqueo de capitales. Se le(s) informa sobre la legalidad del dinero de su propiedad que se vaya a gestionar.

Decimoquinta. Poderes.- El(Los) cliente(s) cursará(n) instrucciones específicas a la(s) entidad(es) depositaria(s) u otorgará(n) poderes suficientes para que ALPHA pueda proceder a la administración del patrimonio confiado así como a cargar en las cuentas de efectivo las comisiones que le corresponden, conforme a lo previsto en la Cláusula SÉPTIMA de la SECCIÓN SEGUNDA y en el anexo 2. Mientras ALPHA no tenga constancia de la recepción por la entidad(es) depositaria(s) de dichas instrucciones, o mientras los poderes no hayan sido bastanteados por la(s) entidad(es) depositaria(s), este contrato no será operativo y los perjuicios que se ocasionen serán por cuenta del(de los) cliente(s)

Decimosexta. Protección de datos.- Sus datos personales no se utilizarán para finalidades distintas a las relacionadas con el presente contrato y se mantendrán en la más estricta confidencialidad.

Decimoséptima. Jurisdicción.- En caso de discrepancia en la interpretación o aplicación del contrato, usted(es) como cliente(s) podrán acudir a los Tribunales de Justicia del lugar en el que usted(es) resida(n) habitualmente.

Decimooctava. Responsabilidad.- Responsabilidad de ALPHA respecto a la gestión de la cartera.

Además de los Anexos, el contrato puede incorporar posibles cláusulas particulares, acordadas o pactadas entre usted(es) y nuestra entidad, más específicas que las señaladas en el texto principal del contrato.

EL(LOS) CLIENTE(S)

ALPHA PLUS GESTORA SGIIC SAU  
P.P.

(Firma (s))

(Firma)

## SECCIÓN PRIMERA

En Madrid a ----- de ----- de 201\_

**A) PARTES CONTRATANTES:**

DE UNA PARTE: D. Edwin Voerman, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en Madrid, camino Fuente de la Mora, nº 9 y NIE X1766798-F actuando en nombre y representación de ALPHA PLUS GESTORA SGIIC SAU (en adelante "ALPHA") con idéntico domicilio y CIF A85534667 inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 26038, folio 26, hoja M469367 Actúa en virtud de su condición de Director General según escritura otorgada el 7 de mayo de 2013 ante el notario de Madrid, D. José Enrique Rodríguez Cativiela, con el nº 606 de su protocolo, que causaron la inscripción 21ª en el Registro Mercantil.

DE OTRA PARTE: (en adelante, el "CLIENTE")

Titulares	NIF/CIF	Tipo de firma

Autorizado	NIF/CIF	Tipo de firma

Domicilio fiscal:

Domicilio \_\_\_\_\_ N° \_\_\_\_\_  
 Población \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_  
 C.P. \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_ e-mail \_\_\_\_\_

Domicilio Postal: (solo si es diferente del fiscal)

Domicilio \_\_\_\_\_ N° \_\_\_\_\_  
 Población \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_  
 C.P. \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_ e-mail \_\_\_\_\_

ALPHA es una Sociedad Gestora de Instituciones de Inversión Colectiva que se encuentra inscrita, con el nº 225 en el correspondiente registro de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, que es en consecuencia su entidad supervisora.

Ambas partes se reconocen capacidad suficiente para la firma de este contrato.

El(Los) cliente(s) manifiesta(n) expresamente que por ALPHA se le(s) ha(n) entregado su contrato-tipo de gestión discrecional e individualizada de carteras de inversión, que ha(n) leído con carácter previo a la firma del presente contrato, así como el texto de los anexos que le acompañan, y especialmente, la "Introducción". Igualmente manifiesta(n) que se han realizado los trámites e informaciones señalados en el apartado "Evaluación de la idoneidad" de la "Introducción".

**B) ENTIDAD DEPOSITARIA DEL EFECTIVO:**

El efectivo objeto de gestión estará, en todo caso, depositado en la cuenta corriente nº \_\_\_\_\_ de INVERSIÓN BANCO, SA, Avenida Hispanidad, nº 6, 28042 Madrid, cuya titularidad corresponde al(a los) cliente(s) que la aperturó(aperturaron) con anterioridad a la firma del presente contrato..

**C) ENTIDAD DEPOSITARIA DE LOS VALORES E INSTRUMENTOS FINANCIEROS:**

Los valores e instrumentos financieros objeto de gestión estarán, en todo caso depositados en la cuenta de depósito de valores nº \_\_\_\_\_ en la oficina bancaria indicado en la anterior letra B), que igualmente, es titularidad del(de los) cliente(s) quienes la aperturó(aperturaron) con anterioridad a la firma de este contrato.

**D) CRITERIOS GENERALES DE INVERSIÓN:**

De forma previa a la prestación del servicio de gestión discrecional e individualizada de carteras, ALPHA recabará del(de los) cliente(s) información sobre sus conocimientos financieros y experiencia inversora, su situación financiera, incluida su capacidad para soportar pérdidas y sus objetivos de inversión incluida su tolerancia al riesgo, con el fin de determinar qué servicios de inversión e instrumentos financieros son idóneos para él. En el supuesto de que el(los) clientes(s) no complete(n) la información necesaria para llevar a cabo la citada evaluación de la idoneidad del servicio, ALPHA no podrá prestarlo.

Conocidos los conocimientos financieros, la experiencia inversora y capacidad financiera, incluida su capacidad de asumir pérdidas y los objetivos de inversión, incluida la tolerancia al riesgo, del(de los) cliente(s), ALPHA asume los criterios generales de inversión que se desprenden de las siguientes indicaciones:

**a) Perfil general de riesgo**

Perfil		Firma del (de los) cliente(s) *
Muy Conservador	Se invertirá hasta un 15% en renta variable. El restante 85% en renta fija y estrategias de retorno absoluto.	
Prudente	Se invertirá hasta un 30% en renta variable. El restante 70% en renta fija y estrategias de retorno absoluto.	
Equilibrado	Se invertirá hasta un 50% en renta variable. El restante 50% en renta fija y estrategias de retorno absoluto.	
Decidido	Se invertirá hasta un 75% en renta variable. El restante 25% en renta fija y estrategias de retorno absoluto.	
Muy arriesgado	Se invertirá hasta el 100% en renta variable.	

\* Fírmese solo una de las alternativas posibles. En caso de ausencia de firma ALPHA considerará que el perfil es conservador. Si aparecen firmas en varias casillas, ALPHA considerará la alternativa firmada de menor riesgo.

Las inversiones definidas en los distintos perfiles se harán tanto directamente como a través de IIC.

**b) Operativa con instrumentos derivados**

Con carácter previo se advierte al(a los) cliente(s) que realizar operaciones con instrumentos derivados con la finalidad de inversión, puede comportar un elevado riesgo y que un beneficio puede convertirse rápidamente en pérdida como consecuencia de variaciones en los precios. En consecuencia el(los) cliente(s) opta(n):

Tipo	Firma del(de los) cliente(s)
No operar con derivados	
Operar con derivados - como cobertura - como inversión <sup>(1)</sup>	

- (1) Indicar lo que se pueda hacer: cobertura, inversión o ambos.  
En caso de ausencia de firmas ALPHA considerará que el CLIENTE opta por la no utilización de instrumentos derivados.

E) AUTORIZACIONES EXPRESAS DEL(DE LOS) CLIENTE(S):

Autorización	Sí/No	Firma del(de los) cliente(s)
(i) El(Los) cliente(s) autoriza(n) la realización de operaciones, de las señaladas en el apartado 2 de la Cláusula CUARTA de la SECCIÓN SEGUNDA de este contrato, por importe superior al 25 por 100 del importe total de la cartera		
(ii) El(Los) cliente(s) autoriza(n), con sujeción a la normativa vigente, la utilización de las "cuentas globales", señaladas en la Cláusula CUARTA de la SECCIÓN SEGUNDA y en el Anexo 3 de este contrato cuando así lo exija la operativa habitual de los mercados extranjeros y reconoce expresamente que ha sido, previamente informado(s) de las circunstancias y los riesgos inherentes a la operativa de dichas cuentas		
(iii) El(Los) cliente(s) autoriza(n), conforme a lo establecido en la Cláusula DÉCIMA de la SECCIÓN SEGUNDA de este contrato, el envío de la información y comunicaciones derivadas de este contrato a la siguiente dirección: [•] ..... .....		
(iv) El(Los) cliente(s) autoriza(n) a que ALPHA pueda delegar total o parcialmente, la gestión de la totalidad o parte de los instrumentos financieros o activos del(de los) cliente(s) o de sus fondos en otra entidad. Dicha delegación no disminuye la responsabilidad de ALPHA ni supone alterar las relaciones y obligaciones de ALPHA con el(los) cliente(s). La delegación de todo o parte de la gestión de la cartera del(de los) cliente(s) necesitará la autorización previa del(de los) cliente(s).		

F) TIPO DE OPERACIONES QUE PODRÁN REALIZARSE:

Las operaciones y categorías de valores o instrumentos financieros que se podrán realizar son las indicadas a continuación, siempre que el CLIENTE lo haya firmado. Los porcentajes de inversión en dichas categorías dependerá del perfil de riesgo asignado al cliente.

Firma del(de los) cliente(s)	Operaciones y categorías de valores o instrumentos financieros	Domicilio del emisor		Mercados		Divisa	
		Unión Europea	Otros Estados	Valores e instrumentos negociados en mercados regulados	Valores e instrumentos no negociados en mercados regulados	Euro	Otras Monedas
<b>RENTA FIJA:</b>							
Deuda pública		NA	NA	NA	NA	NA	NA
Renta fija privada		SI	SI	SI	SI	SI	SI
Bonos subordinados		SI	SI	SI	SI	SI	SI
Bonos convertibles y canjeables		SI	SI	SI	SI	SI	SI
Bonos con opción de amortización anticipada		SI	SI	SI	SI	SI	SI
<b>RENTA VARIABLE</b>							
Acciones y participaciones excepto IIC		SI	SI	SI	SI	SI	SI
<b>IIC</b>							
Participaciones en Fondos de Renta Fija a corto plazo.		SI	SI	SI	SI	SI	SI
Participaciones en otros FI de renta fija		SI	SI	SI	SI	SI	SI
Participaciones en otras IIC españolas o extranjeras		SI	SI	SI	SI	SI	SI
Participaciones en IIC de Inversión Alternativa o Inversión Libre		SI	SI	SI	SI	SI	SI
<b>DERIVADOS</b>							
Opciones y futuros financieros		SI	SI	SI	SI	SI	SI
Operaciones con productos estructurados		SI	SI	SI	SI	SI	SI
<b>OTRAS</b>							
Fondos Capital riesgo		SI	SI	SI	SI	SI	SI

El tipo de operaciones y categorías de valores o instrumentos financieros señalados podrá ampliarse o especificarse mediante cláusulas particulares anexas al contrato y debidamente firmadas

El(los) cliente(s) ha(n) sido advertido(s) de los riesgos que conlleva la inversión en activos híbridos o de baja liquidez y en consecuencia:

Autoriza(n) dichas inversiones. Firma del(de los) cliente(s)

No autoriza(n) dichas inversiones: Firma del(de los) cliente(s)

**G) OBJETIVO DE GESTIÓN**

El objetivo de inversión para cada CLIENTE se establece en función de su perfil de riesgo, obtenido al través del test de idoneidad.

El detalle de los perfiles de riesgo con su objetivo de gestión y el índice de referencia (benchmark) se detalla a continuación.

<b>Perfil</b>	<b>Objetivo de inversión</b>	<b>Índice de referencia</b>
MUY CONSERVADOR	Preservación del capital tratando de superar a su índice de referencia	15% MSCI AC World Local TR + 85% Barclays Global Aggregate TR
PRUDENTE	Apreciación del capital asumiendo el riesgo de pérdidas temporales, tratando de superar la rentabilidad de su índice de referencia	30% MSCI AC World Local TR + 70% Barclays Global Aggregate TR
EQUILIBRADO	Apreciación del capital, tratando de superar la rentabilidad de su índice de referencia	50% MSCI AC World Local TR + 50% Barclays Global Aggregate TR
DECIDIDO	Maximizar la rentabilidad asumiendo el riesgo de pérdidas, tratando de superar la rentabilidad de su índice de referencia	75% MSCI AC World Local TR + 25% Barclays Global Aggregate TR
MUY ARRIESGADO	Importante apreciación del capital asumiendo volatilidades típicas de la renta variable y tratando de superar la rentabilidad de su índice de referencia	100% MSCI AC World Local TR





**ALPHAPLUS**

GRUPO SANTALUCÍA

## SECCIÓN SEGUNDA

El contrato se rige además por las siguientes cláusulas:

### PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

1. El presente contrato regula la gestión discrecional e individualizada, por parte de ALPHA, de los valores, efectivo y otros instrumentos financieros del(de los) cliente(s) que, en el momento de la firma de este contrato o en cualquier momento posterior, ponga(n), con esa finalidad, a disposición de ALPHA, así como de los rendimientos generados por aquéllos.

2. La cartera inicial del(de los) cliente(s) es la que se detalla en el Anexo 1 del presente contrato. La actividad de gestión recaerá exclusivamente y no podrá superar en ningún momento, salvo en los supuestos y límites que establezca la Comisión Nacional del Mercado de Valores, la suma de los dos conceptos siguientes:

a) El patrimonio aportado inicialmente o en sucesivas ocasiones por el(los) cliente(s) incrementado con las plusvalías y rendimientos y minorado en minusvalías y gastos

b) El importe de créditos en su caso obtenidos de una entidad habilitada. La concesión de crédito exigirá, en todo caso, la previa formalización del correspondiente documento contractual de crédito suscrito por el(los) cliente(s) y el acreditante. ALPHA no concederá, en ningún caso, créditos al(los) cliente(s).

El gestor no podrá superar el límite anteriormente citado por lo que no podrá solicitar al(a los) cliente(s) aportaciones adicionales para cubrir pérdidas.

3. ALPHA actuará de acuerdo con las condiciones establecidas en la SECCIÓN PRIMERA y cláusulas de la SECCIÓN SEGUNDA de este contrato y sólo podrá desviarse de los criterios generales de inversión pactados cuando el criterio profesional del gestor aconseje dicha desviación, se produzcan incidencias en la contratación o por la comunicación del(de los) cliente(s) de nuevos datos o circunstancias que, hasta que se haga una nueva evaluación del(de los) cliente(s), puedan suponer un nivel de riesgo más conservador del(de los) cliente(s), conforme a lo establecido en el apartado 2 de la Cláusula SEXTA de la SECCIÓN SEGUNDA de este contrato.

En estos casos, ALPHA, además de registrar las desviaciones, informará con detalle de las mismas al(a los) cliente(s) de forma inmediata.

### SEGUNDA. DEPÓSITO DE LOS VALORES, INSTRUMENTOS FINANCIEROS Y EFECTIVO.

ALPHA realizará todas las operaciones de compra o venta de los activos financieros objeto de este contrato de tal manera que las correspondientes anotaciones en cuenta o depósito de los mismos y del dinero queden depositados en las correspondientes cuentas del(de los) cliente(s) en la entidad depositaria indicada en las letras B) y C) de la SECCIÓN PRIMERA de este contrato, y cuando así lo exija la operativa habitual de los mercados extranjeros en "cuentas globales" en las entidades señaladas en el Anexo 3 de este contrato o en las que, con posterioridad y conforme a lo establecido en el apartado 1 de la anterior Cláusula CUARTA, se acuerde con el(los) cliente(s).

### TERCERA. FACULTADES DE ALPHA.

ALPHA ejercerá su actividad de gestión con las más amplias facultades, dentro de los límites que se pudieran haber establecido en la SECCIÓN PRIMERA de este contrato, pudiendo, en nombre y por cuenta del(de los) cliente(s) entre otras operaciones, comprar, suscribir, enajenar, prestar, acudir a las amortizaciones, ejercitar los derechos económicos, realizar los cobros pertinentes, conversiones y canje de los valores y, en general, activos financieros sobre los que recaiga la gestión, desarrollando las actuaciones, comunicaciones e iniciativas exigidas para ello, pudiendo, a tales efectos, suscribir cuantos documentos sean necesarios.

### CUARTA. AUTORIZACIONES EXPRESAS.

1. Si la utilización de cuentas globales ("cuentas ómnibus") viene exigida por la operativa habitual de negociación por cuenta ajena de valores e instrumentos financieros en mercados extranjeros y debieran utilizarse en alguna entidad diferente de las indicadas en el Anexo 3, ALPHA podrá utilizarlas siempre que obtenga la autorización expresa del(de los) cliente(s), al(a los) que informará previamente de los riesgos que asumirá(n) así como de la entidad depositaria y calidad crediticia de la misma.

2. Cuando las operaciones sobre valores o instrumentos financieros contempladas en los apartados i), ii) y iii) del punto 1.d) de la Cláusula siguiente, por sí, o sumadas a las posiciones de esos mismos valores o instrumentos ya existentes en la cartera del(de los) cliente(s) representen más del 25 por 100 del importe total de la cartera gestionada al(a los) cliente(s), ALPHA deberá recabar una autorización genérica previa del(de los) cliente(s) para realizar dichas

operaciones. A estos efectos la cartera gestionada se valorará conforme a lo establecido en el apartado 7 de la Cláusula QUINTA de la SECCIÓN SEGUNDA de este contrato.

#### QUINTA. OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN.

1. Trimestralmente con carácter general, o mensualmente cuando la cartera gestionada presentara pérdidas al final del mes con respecto al final del mes anterior y cuando el perfil general de riesgo del(de los) cliente(s) sea(n) "decidido" o "muy arriesgado", ALPHA remitirá al(a los) cliente(s), en soporte duradero, la siguiente información:

- a) Datos identificativos de ALPHA.
- b) Identificaciones de las cuentas corrientes y de depósito señaladas en las letras B) y C) de la SECCIÓN PRIMERA.
- c) Composición detallada de la cartera e información que posibilite su comparación con la situación de la cartera en el momento en que se efectuó la última comunicación, posibilitando además la comparación de la evolución de la cartera con el parámetro de referencia o benchmark que, en su caso, se haya fijado.
- d) Variaciones en la composición de la cartera habidas durante el período, incluyendo la liquidez, así como detalle de valores nominales y efectivos calculados estos últimos, según los criterios de valoración contenidos en el presente contrato, número de valores e instrumentos financieros comprados, vendidos o prestados, entidades a través de las que se hayan canalizado las operaciones, mercados, garantías depositadas, entidades que actúan de contrapartida en las operaciones OTC, pagos de cupones o de dividendos, fechas de conversión o canje y amortizaciones. ALPHA identificará específicamente y de forma separada las operaciones, inversiones o actuaciones siguientes:
  - i. La inversión en valores o instrumentos financieros emitidos por ALPHA o entidades de su grupo o en instituciones de inversión colectiva gestionadas por éstas.
  - ii. La suscripción o adquisición de valores o instrumentos financieros en los que ALPHA o alguna entidad de su grupo actúe como asegurador o colocador de la emisión u oferta pública de venta.
  - iii. Los valores o instrumentos financieros vendidos por cuenta propia por ALPHA o entidades de su grupo y adquiridos por el(los) cliente(s).
  - iv. Operaciones realizadas entre el(los) cliente(s) y otros clientes de ALPHA.
- e) En su caso, una comparación entre el rendimiento de la cartera durante el período que se refiere la información y el indicador de referencia del rendimiento de la inversión acordado entre ALPHA y el(los) cliente(s).
- f) Detalle de las comisiones y gastos repercutidos directamente al(a los) cliente(s) y en los que haya incurrido durante el período de información, con detalle del total de honorarios de gestión y los costes totales asociados con la ejecución, tanto si el beneficiario es la propia ALPHA como si lo es un tercero. En todo caso se identificarán las entidades que perciben los correspondientes ingresos y los conceptos por los que se aplican.

2. Una vez al año, ALPHA remitirá al(a los) cliente(s) la siguiente información:

- a) El total de comisiones y gastos relativos a la prestación del servicio, tanto en porcentaje como en un importe efectivo. Dicha información se basará en los costes y gastos reales en los que efectivamente haya incurrido el(los) cliente(s), es decir, estará personalizada y agregada para que el(los) cliente(s) pueda comprender el efecto acumulativo de los costes y gastos sobre el rendimiento de su cartera. A solicitud del(de los) cliente(s), ALPHA le facilitará un desglose por conceptos de los citados costes y gastos.
- b) Datos necesarios para la declaración de los impuestos, en lo que hace referencia a la cartera gestionada.

3. Si el valor de la cartera del(de los) cliente(s) experimentara una reducción superior al 10 por 100, y posteriormente en múltiplos del 10 por ciento, de su valor a la fecha de referencia de la última información periódica remitida al(a los) cliente(s), ALPHA comunicará esta situación al(a los) cliente(s) de forma inmediata y, a más tardar, al final del día hábil en que se supere el umbral o, en caso de que se supere el umbral en un día no hábil, al cierre del siguiente día hábil.

Dicha reducción no podrá suponer que ALPHA exija aportaciones adicionales del(de los) cliente(s) para cubrir dichas pérdidas, salvo que se trate de aportaciones voluntarias de este(estos).

4. Cuando ALPHA recibiera, conforme a lo previsto en la normativa vigente, la representación del(de los) cliente(s) para el ejercicio de los derechos políticos derivados de las acciones pertenecientes a la cartera gestionada, deberá informar al(a los) cliente(s) expresamente de la existencia de cualquier relación, vínculo interesado o conflicto de intereses entre ALPHA y su grupo con alguna de las sociedades a las que se refiere la representación.

5. Siempre que el(los) cliente(s) lo solicite(n), ALPHA le(s) proporcionará toda la información adicional concerniente a las operaciones realizadas, a las consultas que formule referentes a su cartera de valores y a las entidades a través de

las cuales se hubieran canalizado las operaciones. En caso de que la remisión de dicha información conlleve un coste para el CLIENTE, ALPHA deberá comunicárselo al CLIENTE con antelación.

6. El(Los) cliente(s) prefiere(n) recibir información individual sobre cada transacción ejecutada, por tanto, solicita(n) que se le(s) facilite inmediatamente la información esencial sobre cada transacción en un soporte duradero y además, se le(s) envíe un aviso que confirme la transacción, de acuerdo con lo establecido en relación con la información al(a los) cliente(s) sobre la ejecución de órdenes

SI		NO	X
----	--	----	---

El(Los) cliente(s) queda(n) advertido(s) que dicha información supondrá un coste adicional del \_\_\_\_% del valor de la cartera gestionado, calculado conforme a lo establecido en el apartado 7 de esta Cláusula, que se le(s) factura junto a las comisiones establecidas en la Cláusula SÉPTIMA y con la misma periodicidad.

7. A los efectos de que el(los) cliente(s) pueda(n) evaluar el resultado obtenido en la gestión del patrimonio encomendado a ALPHA:

- Para la valoración de la cartera gestionada se aplicará el criterio general del último valor publicado en el mercado más representativo en el que el valor cotice.
- Para las IIC se aplicará el último valor liquidativo publicado.

#### SEXTA. ACTUACIÓN DE ALPHA.

1. Las partes convienen y se hacen responsables de la aplicación al presente contrato de las normas de conducta previstas en la legislación del mercado de valores que resulten de aplicación.

2. El(Los) cliente(s) informará(n) a ALPHA cuando surjan situaciones de incompatibilidad o alguna circunstancia que impida la inversión del patrimonio gestionado en determinados valores o instrumentos financieros. Asimismo informará(n) a ALPHA, con carácter inmediato, de las modificaciones surgidas en sus datos y circunstancias, facilitados anteriormente, y de los cuales podría procederse a cambiar su calificación como "cliente minorista", a determinar que algunos productos financieros, actualmente considerados como idóneos, dejaran de serlo, o a otra evaluación de su nivel de riesgo. ALPHA se reserva el derecho, a la vista de la nueva información facilitada por el(los) cliente(s), o de cualquier información que pudiera ser conocida por ella, y hasta la nueva clasificación del(de los) cliente(s) o evaluación del riesgo, a realizar las actuaciones necesarias para ajustar la cartera gestionada a un nivel de riesgo más conservador.

Anualmente, ALPHA procederá a realizar una revisión del(de los) cliente(s), de la idoneidad y del nivel de riesgo.

3. ALPHA no efectuará en ningún caso operaciones prohibidas por la legislación española, ni aquellas que requieran autorizaciones oficiales o expresas del(de los) cliente(s) mientras no se obtengan estas autorizaciones.

4. No obstante en relación con el carácter individual de la gestión de carteras, ALPHA, con el objeto de racionalizar las órdenes de compraventa de activos, podrá agrupar operaciones de diferentes clientes dentro de los límites establecidos en la normativa vigente. Para evitar un posible conflicto de interés entre los clientes derivados de esta u otras actuaciones, ALPHA dispone de unos criterios objetivos de prorrateo o distribución de operaciones entre clientes, que se detallan seguidamente:

Criterios: Las operaciones se distribuirán entre los clientes que operen para el mismo tipo de valor dentro de la misma sesión de contratación prorrateando las diferentes partidas de compra o venta entre todos los clientes que hayan operado dentro de la mencionada sesión.

ALPHA se compromete a aplicar en todo caso dichos criterios objetivos que sólo se modificarán previa comunicación al(a los) cliente(s).

Asimismo dispone de unos procedimientos para evitar conflictos de interés que se reproducen en el Anexo 4.

5. ALPHA responderá de los perjuicios que pueda causar al(a los) cliente(s) por el incumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente contrato y por actuaciones dolosas o realizadas con negligencia, en cuyo caso indemnizará al(a los) cliente(s).



**ALPHAPLUS**

GRUPO SANTALUCÍA

### SÉPTIMA. COMISIONES Y RÉGIMEN ECONÓMICO APLICABLE

1. El(Los) cliente(s) abonará(n) a ALPHA las tarifas correspondientes por el concepto de gestión de cartera previstas en las condiciones económicas incluidas en el Anexo 2 del presente contrato, que, en ningún caso, superarán las recogidas en el folleto informativo de tarifas facilitado al(a los) cliente(s) de forma previa al inicio de la relación contractual. A estos efectos, la cartera se valorará según lo previsto en el citado folleto informativo. ALPHA hará efectivas las cantidades debidas con cargo a la cuenta de efectivo del(los) cliente(s) señalada en la letra B) de la SECCIÓN PRIMERA de este contrato.

2. Serán de cuenta del(de los) cliente(s) los gastos de intermediación y otras comisiones de terceros que pudieran recaer sobre las operaciones de compra, venta y depósito de los activos que integran la cartera gestionada.

3. ALPHA informará al(a los) cliente(s) de cualquier modificación que se produzca en las tarifas de comisiones y gastos repercutibles pactados con el(los) cliente(s) que afecten al presente contrato.

El(los) cliente(s) dispondrá(n) de dos meses desde la recepción de la citada información para solicitar la modificación o extinción del contrato, sin que le(s) sea(n) aplicadas las nuevas tarifas hasta que transcurra dicho plazo. Sin embargo, en el caso de que la modificación sea a la baja, y sin perjuicio de su comunicación al(a los) cliente(s), se aplicará inmediatamente o desde la fecha en que ALPHA haya acordado que sea aplicable. Dicha comunicación podrá incorporarse a cualquier comunicación periódica que deba realizarse al(a los) cliente(s) y por cualquier medio de comunicación pactado en este contrato.

### OCTAVA. RÉGIMEN DE INCENTIVOS

ALPHA no podrá aceptar ni retener honorarios, comisiones u otros beneficios monetarios o no monetarios abonados o proporcionados por un tercero o por una persona que actúe en nombre de un tercero en relación con la prestación del servicio de gestión discrecional de carteras al(a los) cliente(s).

En el supuesto de que ALPHA reciba honorarios, comisiones u otros beneficios monetarios o no monetarios, estos deberán ser devueltos íntegramente al(a los) cliente(s) a la mayor brevedad posible tras la recepción de los pagos en cuestión, no estando ALPHA autorizada a compensar dichos pagos de terceros con honorarios adecuados por el(los) cliente(s) a ALPHA. En este caso, ALPHA informará al(a los) cliente(s) de los mecanismos para transferirle los citados honorarios, comisiones o beneficios monetarios o no monetarios.

Serán comunicados con claridad y excluidos de la prohibición anterior los beneficios no monetarios menores que puedan servir para aumentar la calidad del servicio prestado al(a los) cliente(s) y cuya escala y naturaleza sean tales que no pueda considerarse que afectan al cumplimiento por ALPHA de la obligación de actuar en el mejor interés del (de los) cliente(s).

### NOVENA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN

La duración del presente contrato es indefinida pudiendo el(los) cliente(s) dar por finalizado el mismo en cualquier momento de su vigencia, mediante la correspondiente comunicación.

Cuando la vigencia del contrato se desee interrumpir a voluntad de ALPHA será necesario un preaviso de un mes salvo en los siguientes supuestos, que podrá ser inmediato: (i) impago de las comisiones por el(los) cliente(s), (ii) riesgo de crédito con él(ellos), (iii) incumplimiento por el(los) cliente(s) de la normativa aplicable al blanqueo de capitales y prevención de la financiación del terrorismo y, (iv) abuso de mercado por el(los) cliente(s). En su comunicación de resolución, ALPHA habrá de señalar e identificar las entidades financieras y las cuentas a nombre del(de los) cliente(s) en las que este(estos) dispondrá(n) de los valores, instrumentos financieros y efectivo que integren el patrimonio gestionado en virtud de este contrato. Una vez resuelto el contrato, ALPHA rendirá y dará razón de las cuentas de gestión en un plazo máximo de quince días.

En el caso de extinción anticipada del contrato, ALPHA sólo tendrá derecho a percibir las comisiones por las operaciones realizadas pendientes de liquidar en el momento de la resolución del contrato y la parte proporcional devengada de las tarifas correspondientes al período iniciado en el momento de finalización del contrato.

La cancelación anticipada del contrato no afectará a la tramitación, liquidación y cancelación de las operaciones en curso que se hubiesen concertado con anterioridad a la comunicación, que seguirán rigiéndose por las condiciones a ellas aplicables, de acuerdo con las estipulaciones del presente contrato.

A partir de la comunicación efectiva de resolución anticipada del contrato, el(los) cliente(s) dispondrá(n), de forma directa e inmediata, de las cuentas de valores, instrumentos financieros y efectivo señaladas al efecto, y ALPHA recabará instrucciones expresas del(de los) cliente(s) para cualquier otra operación. No obstante, cuando por el carácter extraordinario o urgente de las circunstancias no pudieran recabarse instrucciones del(de los) cliente(s) y fuese imprescindible la actuación de ALPHA para mantener el valor de la cartera del(de los) cliente(s), ALPHA realizará las operaciones necesarias dando cuenta al(a los) cliente(s) de forma inmediata.

#### DÉCIMA. MODIFICACIÓN

1. El(los) cliente(s) podrá(n) retirar efectivo o activos de su cuenta, restringir o modificar los activos sobre los que se extienda la gestión de cartera o sustraerlos del régimen de gestión previsto en este contrato, poniéndolo en conocimiento de ALPHA, en su caso, con la antelación suficiente como para que la correspondiente operación pueda realizarse. Igualmente, el(los) cliente(s) comunicará(n) con la suficiente antelación a ALPHA cualquier acto de disposición o gravamen sobre los valores, activos o efectivo de su cartera.

El(los) cliente(s) podrá(n) limitar las facultades de gestión de ALPHA, así como las diversas modalidades de inversión de la cartera, dar instrucciones a ALPHA o modificar las ya existentes previa comunicación a ALPHA.

Las modificaciones indicadas no afectarán a la tramitación, liquidación y cancelación de las operaciones en curso que se hubiesen concertado con anterioridad a la comunicación, que seguirán rigiéndose por las condiciones a ellas aplicables, de acuerdo con las estipulaciones del presente contrato.

2. El(Los) cliente(s) podrá(n) en cualquier momento modificar los criterios generales de inversión, comunicándose a ALPHA por los sistemas de notificación previstos en este contrato. ALPHA procederá a realizar la revisión del(de los) cliente(s), de la idoneidad y del nivel de riesgo para ver si se adaptan a las modificaciones recibidas, todo ello conforme a lo establecido en el apartado 2 de la Cláusula SEXTA de la SECCIÓN SEGUNDA de este contrato.

3. En los supuestos de modificación establecidos en los apartados anteriores, ALPHA podrá proceder a cancelar el contrato, conforme a lo establecido en la anterior Cláusula NOVENA o a renegociar las condiciones económicas del mismo.

#### UNDÉCIMA. COMUNICACIONES.

Todas las comunicaciones entre las partes se realizarán en papel, en castellano y por escrito, a los domicilios o direcciones indicados en este contrato por cualquier medio cuya seguridad y confidencialidad esté probada y permita reproducir la información en soporte papel.

Cuando el(los) cliente(s) opte(n) por el envío de las comunicaciones a un tercero deberá notificar su autorización expresa a ALPHA.

La información podrá enviarse al(a los) cliente(s), o a otra persona autorizada por él(ellos) para recibirla en cualquier otra forma distinta del papel cuando se cumplan los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 3 del Real Decreto 217/2008, de 15 de febrero.

En el caso de ser varios clientes, autorizarán recíprocamente y tan ampliamente como en derecho sea necesario para que cualquiera de ellos pueda recibir cuantas comunicaciones y autorizaciones deban recibir y para dar a ALPHA las autorizaciones, comunicaciones y consentimientos que sean necesarios o estén establecidos en este contrato.

#### DUODÉCIMA. FONDO DE GARANTÍA DEL INVERSOR

Conforme a la legislación vigente, ALPHA como entidad en cuyo programa de actividades registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores figura la gestión discrecional de carteras de inversión, está adherida al FONDO DE GARANTÍA DE INVERSIONES, cuya entidad gestora está domiciliada en Madrid, Paseo de la Habana, nº 82, por lo que las inversiones reguladas en este contrato se encuentran cubiertas en la forma y por las cuantías establecidas en el Real Decreto 948/2001, de 3 de agosto

Cualquier información adicional sobre el funcionamiento del citado FONDO DE GARANTÍA DEL INVERSOR o sobre las garantías cubiertas pueden ser obtenidas en el indicado domicilio de la Sociedad Gestora de dicho FONDO o consultando la legislación vigente.

#### DECIMOTERCERA. RECLAMACIONES Y QUEJAS

ALPHA dispone de un departamento de atención al(a los) cliente(s) que tramita y resuelve sobre las quejas y reclamaciones de los clientes. Dicho departamento se encuentra en el domicilio de ALPHA que figura en el presente contrato, donde se pueden presentar los escritos de quejas o reclamaciones. Todo ello de conformidad con la Orden Ministerial ECO/734/2004, de 11 de marzo, sobre los departamentos y servicios de atención al(a los) cliente(s) y el defensor del(de los) cliente(s) de las entidades financieras.

Contra las resoluciones de dicho departamento de atención al(a los) cliente(s) se puede reclamar ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores. La reclamación ante dicho departamento de atención al(a los) cliente(s) debe ser siempre previa a la reclamación ante la citada Comisión Nacional del Mercado de Valores.

#### DECIMOCUARTA. PREVENCIÓN DEL BLANQUEO DE CAPITALES

Será aplicable al patrimonio objeto de la gestión discrecional, acordada en el presente contrato, la normativa vigente, en cada momento sobre prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo.

#### DECIMOQUINTA. PODERES

El(los) cliente(s) cursará(n) instrucciones específicas a la(s) entidad(es) depositaria(s) u otorgaran poderes suficientes para que ALPHA pueda proceder a la administración del patrimonio confiado así como a cargar, en las cuentas de efectivo, las comisiones que le corresponden conforme a lo previsto en la Cláusula SÉPTIMA de la SECCIÓN SEGUNDA y en el Anexo 2 de este contrato. Mientras ALPHA no tenga constancia de la recepción por la entidad(es) depositaria(s) de dichas instrucciones o mientras los poderes no hayan sido bastanteados por la(s) entidad(es) depositaria(s) este contrato no será operativo y los perjuicios que se ocasionen serán por cuenta del(de los) cliente(s)

#### DECIMOSEXTA. PROTECCIÓN DE DATOS

ALPHA procederá al tratamiento automatizado y archivo de los datos de carácter personal del(de los) cliente(s) recogidos en este contrato, así como la cesión de los mismos en cuanto fuera necesario para la realización de las operaciones que efectúe ALPHA en relación con el cumplimiento de la gestión que se regula en el presente contrato.

ALPHA velará en todo momento para que los datos personales mencionados sean exactos, completos y al día, no se usen para finalidades distintas de las relacionadas con el presente contrato y se mantengan en la más estricta confidencialidad.

ALPHA en todo momento cumplirá con la normativa aplicable en relación con el tratamiento automatizado, archivo y protección de los datos personales obtenidos como consecuencia de este contrato y establecerá los mecanismos internos necesarios que aseguren el ejercicio por el(los) cliente(s) de su derecho de información, acceso, rectificación y cancelación.

#### DECIMOSEPTIMA. JURISDICCIÓN.

Para todas las cuestiones derivadas de este contrato, las partes acuerdan someterse, con renuncia al fuero propio que pudiera corresponderles, a los Juzgados y Tribunales del lugar de residencia del(de los) cliente(s), y, en el caso de que no fuera la misma, a los de la residencia del que pudiera residir en \_\_\_\_\_, y, en su defecto el de cualquiera de los clientes.

#### DECIMOCTAVA. - RESPONSABILIDAD

ALPHA no garantiza el resultado de su gestión. Por tanto, queda exonerada por el(los) cliente(s) de la responsabilidad derivada del resultado económico último de la gestión y, en particular, de las posibles pérdidas derivadas del riesgo inherente a las inversiones de carácter financiero.

ALPHA no será responsable de las posibles pérdidas derivadas del concurso, quiebra o insolvencia de los emisores de los instrumentos financieros que componen la cartera de los(del) cliente(s), de los intermediarios a través de los cuales realice las operaciones derivadas de este contrato o de las entidades depositarias que custodien o administren dichos instrumentos financieros, o de las actuaciones fraudulentas de cualquiera de ellos. ALPHA tampoco responderá por los daños y perjuicios que se pudieran derivar de interferencias, interrupciones, averías técnicas o desconexiones en el funcionamiento operativo de sistemas electrónicos que estén fuera de su control, ni cuando el incumplimiento de sus obligaciones asumidas en virtud del presente contrato esté motivado por causas ajenas al control de ALPHA.

Y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente contrato, por duplicado, en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

EL(LOS) CLIENTE(S)

ALPHA PLUS GESTORA SGIIC SAU  
P.P.

(Firma(s))

(Firma)

ANEXO 1

RELACIÓN DE VALORES, EFECTIVO Y OTROS INSTRUMENTOS FINANCIEROS ENTREGADOS POR EL(LOS) CLIENTE(S) PARA SU ADMINISTRACIÓN/APORTACIONALES ADICIONALES

1.- Aportación en efectivo.

Importe en euros	Forma de aportación	Entidad origen de los fondos
	<input type="checkbox"/> Transferencia	
	<input type="checkbox"/> Cheque nº Beneficiario	

2.- Valores y otros. Detallar relación de valores.

El CLIENTE autoriza a ALPHA PLUS a efectuar todas las gestiones necesarias para traspasar los valores, y acciones y participaciones de IIC relacionados en este documento que así lo precisen.

EL(LOS) CLIENTE(S)

ALPHA PLUS GESTORA SGIC SAU  
P.P.

(Firma(s))

(Firma)

COMISIONES

COMISIÓN A COBRAR: \_\_\_\_\_%

**CÁLCULO DE LA COMISIÓN A COBRAR:** Dicha comisión, se calculará conforme a lo establecido en el folleto informativo de tarifas de ALPHA PLUS GESTORA, SGIIC, SAU que ha sido entregado al(a los) cliente(s) con carácter previo a la firma del presente contrato.

La comisión indicada en la Tarifa es anual y se liquidará por trimestres vencidos. La base de cálculo será el valor efectivo de la cartera gestionada al final del periodo de devengo, teniendo en cuenta las aportaciones y retiradas al contrato de gestión durante el periodo.

Cualquier otro gasto bancario, comisión o corretaje relativos a las operaciones tramitadas por cuenta del cliente serán de su cuenta y no están incluidos en las comisiones anteriores.

La gestión discrecional de carteras de particulares está sujeta a IVA.

EL(LOS) CLIENTE(S)

ALPHA PLUS GESTORA SGIIC SA  
P.P.

(Firma(s))

(Firma)



ANEXO 3

CUENTAS GLOBALES

Cuando así lo exija la operativa habitual de los mercados extranjeros se podrán utilizar “cuentas globales” con las siguientes entidades:

1. ....  
.....
2. ....  
.....
3. ....  
.....
4. ....  
.....

La utilización de “cuentas globales” con otras entidades necesitará la previa y expresa autorización del(de los) cliente(s).

EL(LOS) CLIENTE(S)

ALPHA PLUS GESTORA SGIC SA  
P.P.

(Firma(s))

(Firma)

## NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE ALPHA PLUS GESTORA SGIIC SA PARA EVITAR CONFLICTOS DE INTERÉS

### 1. Introducción

La Directiva sobre Mercados de Instrumentos Financieros (MIFID) obliga a elaborar una política de conflictos de interés que identifique las circunstancias que constituyan o puedan dar lugar a conflictos de interés y las medidas que habrán de adoptarse para gestionar estos conflictos.

Este documento recoge la Política de Gestión de Conflicto de Interés que tendrá por finalidad:

- Identificar, de manera no exhaustiva y en relación con la prestación de servicios de inversión, las circunstancias que den o puedan dar lugar a un conflicto de interés que implique un riesgo importante de menoscabo de los intereses de uno o más clientes.
- Especificar los procedimientos que habrán de seguirse y las medidas que habrán de adoptarse para gestionar estos conflictos.

### 2. Ámbito de aplicación

La presente Política será de aplicación a todos los miembros de Alpha Plus Gestora, SGIIC, SAU, así como a las personas sujetas al Reglamento Interno de Conducta de la empresa (consejeros, directivos, empleados y agentes), y a las personas que colaboren o puedan prestar servicios de inversión o auxiliares por cuenta de la entidad, en adelante "Personas Competentes".

### 3. Definición de Conflicto de Interés

Se considera que existe un conflicto de interés cuando Alpha Plus, o una de las Personas Competentes, se encuentra en alguna de las siguientes situaciones con relación a la prestación de servicios de inversión o auxiliares o la realización de actividades de inversión:

- Alpha Plus o la persona competente puede obtener un beneficio financiero, o evitar una pérdida financiera, a expensas del cliente.
- Alpha Plus o la persona competente tienen un interés en el resultado de un servicio prestado al cliente o de una operación por cuenta del cliente, distinto del interés del cliente en ese resultado.
- Alpha Plus o la persona competente tiene incentivos financieros o de otro tipo para favorecer los intereses de otro cliente o clientes frente a los intereses del cliente.
- Alpha Plus o la persona competente desarrolla la misma actividad que el cliente.
- Alpha Plus o la persona competente, recibe o va a recibir de una persona distinta del cliente un incentivo en relación con un servicio prestado al cliente, en forma de dinero, bienes o servicios, aparte de la comisión o retribución habitual por ese servicio.

### 4. Cumplimiento Normativo

El departamento de Cumplimiento Normativo será el responsable del diseño, implementación, supervisión y actualización de la Política de Gestión de Conflictos de Interés, así como de garantizar el correcto funcionamiento de los procedimientos y medidas establecidas para la prevención y gestión de situaciones de conflictos de interés.

### 5. Medidas generales de gestión de conflictos de interés

- Todos los miembros de Alpha Plus, cuando presten servicios de inversión o servicios auxiliares, deberán asumir como principios generales de conducta el actuar con honestidad, imparcialidad y profesionalidad, en el mejor interés de los clientes en los términos establecidos en el Reglamento Interno de Conducta y en la presente Política.
- Pacto de confidencialidad de los empleados y segregación de funciones.
- Medidas dirigidas a impedir o limitar a cualquier empleado ejercer una influencia inadecuada sobre la forma en que otro empleado o departamento realiza servicios o actividades de inversión.



**ALPHAPLUS**

GRUPO SANTALUCÍA

- Regulación conforme a la normativa aplicable de las operaciones personales por parte de las “Personas Competentes” de Alpha Plus.
- Establecimiento de barreras de información entre los empleados de Alpha Plus y entre las diferentes áreas de negocio.
- La supervisión de cualquier relación directa entre la remuneración de las personas competentes que desarrollan principalmente una actividad y la remuneración de otras personas competentes que desarrollan principalmente otra actividad, o los ingresos generados por estas, cuando pueda surgir un conflicto de interés en relación con estas actividades.

Los procedimientos establecidos por la entidad contienen las medidas necesarias para identificar y gestionar los conflictos de interés detectados. Estas medidas estarán diseñadas para permitir que la prestación de servicios de inversión las personas puedan actuar con un nivel adecuado de profesionalidad e independencia.

#### 6. Revelación de posibles situaciones de conflicto a los clientes

Cuando se considere que las medidas adoptadas para gestionar el conflicto de interés no sean suficientes para garantizar, con razonable certeza, que se prevendrán los riesgos de perjuicio para los intereses de sus Clientes, Alpha Plus revelará a su Cliente la naturaleza y origen del conflicto antes de prestarle el servicio de inversión que pueda verse afectado por dicho conflicto, a fin de que el Cliente cuente con la información necesaria para tomar la decisión que estime conveniente respecto al servicio de inversión que se le va a prestar.

#### 7. Comunicación del conflicto de interés

Las “Personas Competentes” formularán ante Alpha Plus, y mantendrán actualizada una declaración, ajustada al modelo que se les facilite, en la que figuran, en caso de existir, las vinculaciones significativas, económicas, familiares o de otro tipo con los “clientes” de Alpha Plus por servicios relacionados con el mercado de valores o con sociedades cotizadas en Bolsa.

En el supuesto de variación de la declaración establecida, la “Persona Competente”, deberá presentar una nueva declaración antes de que se produzca dicha variación, salvo que la variación se deba a causas sobrevenidas o ajenas a la voluntad de la “Persona Competente”, en cuyo caso se comunicará dentro de los diez días siguientes a su conocimiento por la “Persona Competente”.

En todos aquellos supuestos en los que la “Persona Competente” o la propia entidad pudieran encontrarse en un supuesto de conflicto de interés, se actuará de la siguiente forma:

- La “Persona Competente”, Alpha Plus o cualquier otra persona que tuviera conocimiento de la existencia de un conflicto de interés, lo pondrá en conocimiento del Órgano de Seguimiento, indicando todas las circunstancias conocidas que puedan dar lugar al conflicto de interés.
- El Órgano de Seguimiento requerirá a la persona incurso en conflicto de interés, si hubiera sido otra la que lo hubiera puesto en su conocimiento, para que informe de la situación planteada.
- El Órgano de Seguimiento adoptará las medidas de vigilancia o corrección necesarias para que en ningún caso, la situación planteada perjudique a un “cliente”.

En el caso que hubiera situaciones repetitivas de conflicto de interés que no tuvieran trascendencia económica, el Órgano de Seguimiento deberá adoptar con carácter genérico las medidas necesarias previas.

Trimestralmente, el Órgano de Seguimiento enviará al Consejo de Administración de la SGIIC, un informe sobre los conflictos de interés producidos y las medidas adoptadas para evitar los perjuicios a los “clientes” que pudieran haber sido afectados. Si en un trimestre no hubiera habido conflictos de interés también se remitirá el informe trimestral señalando la carencia de operaciones.

EL(LOS) CLIENTE(S)

ALPHA PLUS GESTORA SGIIC SAU  
P.P.

(Firma(s))

(Firma)

ANEXO 5

OPERATIVA CON IIC DE INVERSION LIBRE E IIC DE IIC DE INVERSION LIBRE

Cumplimente lo que proceda

D./Dña. \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_.

D./Dña. \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_.

D./Dña. \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_ actuando en nombre y representación de \_\_\_\_\_, cuyos datos vienen indicados en la sección primera, apartado A de este contrato.

Sé (Sabemos), que las inversiones en (IIC de Inversión Libre/IIC de IIC de Inversión Libre) están sujetas a riesgos de naturaleza y grado distintos a los de los fondos de inversión ordinarios. Sé (Sabemos) que el valor de mi (nuestra) inversión podrá variar substancialmente a lo largo del tiempo y podrá hacerlo sin guardar relación con la evolución de las Bolsas o de los mercados de renta fija. Sé (Sabemos) que puedo (podemos) perder parte de mi (nuestra) inversión y, en casos extremos, toda ella. Acepto (Aceptamos) expresamente que mi (nuestra) inversión tendrá mucha menos liquidez que los fondos de inversión ordinarios, por lo que no es aconsejable para quien pueda tener necesidades apremiantes de dinero.

Además, he (hemos) sido informado(s) en detalle sobre las peculiaridades de este tipo de instituciones en relación a:

- La política de inversión
- Los riesgos inherentes a la inversión
- La frecuencia con la que se garantiza la liquidez
- El régimen de preavisos
- El límite de máximo a los reembolsos en una misma fecha
- El período de permanencia mínimo de la inversión
- Las comisiones de gestión, depósito y otros gastos asociados, tanto directos como indirectos.
- La posibilidad de verme obligado a recibir reembolsos en especie (en el caso de IIC de Inversión Libre).

NOTA: Este Anexo sólo se firmará por el(los) cliente(s) si autorizan a invertir en Instituciones de Inversión Colectiva de Inversión Libre o en Instituciones de Inversión colectiva de Instituciones de Inversión Colectiva de Inversión Libre.

EL(LOS) CLIENTE(S)

(Firma(s))